



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 065 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 ENE 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° I de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 290-2023-UNTRM/CU, del 31 de marzo de 2023, se aprobó el "Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 012-2023-UNTRM-CPVHS, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Presidenta de Comité Promujer Frente a la Violencia y al Hostigamiento Sexual, informa a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, del 26 de julio de 2021, establece las modificaciones a fin de contar con un órgano especializado para actuaciones rápidas en los casos de hostigamiento sexual. Al respecto, el artículo 48 del citado Decreto contempla, "Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual"; en ese sentido solicita brindar el sustento legal respectivo;

Que con Oficio N° 0845-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que no resulta necesario la modificación del artículo 48°, del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, toda vez que en la redacción normativa se indica que pueden ser partes de estas instancias, los Representantes del Centro Universitario. Asimismo, recomienda, modificar parcialmente el Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en razón de los artículos 14 y 15, los cuales regula la conformación de la Comisión Disciplinaria y el Tribunal Disciplinario, de esta manera el personal administrativo en mayor número, podrá formar parte de dichas comisiones, quedando así exento el personal docente;

Que mediante Oficio N° 001-2024-UNTRM-CPVHS, de fecha 08 de enero de 2024, la Presidenta de Comité Promujer Frente a la Violencia y al Hostigamiento Sexual, solicita la modificación de los artículos 14 segundo párrafo y 15 segundo párrafo del "Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; respecto a la conformación de los miembros que integran la comisión disciplinaria para actos de hostigamiento sexual y del tribunal disciplinario, respectivamente; a fin de salvaguardar los derechos y la integridad de la comunidad universitaria, y de esta manera poder concretizar la finalidad y el objetivo del Reglamento citado;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 065 -2024-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 09 de enero de 2024, aprobó modificar los artículos 14 y 15 del "Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 14 y 15 del "Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 290-2023-UNTRM/CU, del 31 de marzo de 2023; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 14. Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

(...)

La Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual estará conformada por (1) personal administrativo **(1) personal docente de la UNTRM** de profesión abogado y (1) estudiante. Se debe garantizar la paridad de género en su conformación.

DEBE DECIR:

Artículo 14. Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

(...)

La Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual estará conformada por **(2) personal administrativo** y (1) estudiante. Se debe garantizar la paridad de género en su conformación.

Requisitos:

- Abogado
- Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos.
- Contar con formación en género.
- No haber sido sancionados por la Universidad.
- No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales
- No haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

DICE:

Artículo 15. Tribunal Disciplinario

(...)

El Tribunal Disciplinario para actos de Hostigamiento Sexual estará conformado por **(2) docentes de la UNTRM** y (1) estudiante. Se debe garantizar la paridad de género en su conformación.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 065 -2024-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

Artículo 15. Tribunal Disciplinario

(...)

El Tribunal Disciplinario para actos de Hostigamiento Sexual estará conformado por **(2) personal administrativo** y **(1) estudiante**. Se debe garantizar la paridad de género en su conformación.

Requisitos:

- Abogado
- Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos.
- Contar con formación en género.
- No haber sido sancionados por la Universidad.
- No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales.
- No haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 290-2023-UNTRM/CU, del 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Ctmv.